



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutante: Cooperativa de Educadores del Magdalena -
COOEDUMAG-

Ejecutado: Mercedes Jiménez de Pava

Por memorial del 25 de mayo del año que corre, el apoderado del extremo activo manifestó la renuncia al poder que le fue conferido por razones personales, situación que le fue informada a su poderdante, el 24 de mayo de 2021 tal como así consta en la comunicación que allega, la cual tiene sello de recibido del gerente de COOEDUMAG.

Así las cosas, en cumplimiento de las formalidades del artículo 76 del C.G.P., que señala en su inciso 4° que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al demandante en tal sentido”*, y la misma fue presentada a ese despacho el 25 de junio de 2021, la renuncia se hizo efectiva el 1 de junio siguiente, y en consecuencia, se aceptará la misma.

Ahora bien, el pasado 2 de junio, al Cooperativa ejecutante allegó poder conferido al Dr. Emilio Segundo Peñaranda Horta, el cual cumple con las exigencias del artículo 74 *id.*, y en virtud de ello, se le reconocerá personería jurídica para actuar en el presente proceso y en los términos que reza el mismo.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del Dr. Álvaro Paredes Melo al poder que le confiriera la Cooperativa de Educadores del Magdalena – COOEDUMAG-

SEGUNDO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. Emilio Segundo Peñaranda Horta como apoderado de la parte ejecutante, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MONICA GRACIAS CORONADO

Juez